

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que el apoderado de la parte demandante solicita se comisione para el secuestro del inmueble y allega las pruebas de recepción de la notificación a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.- Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2021

AUTO No. 2652
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: OSCAR DE JESÚS GÓMEZ ESCOBAR C.C 16.261.562
DEMANDADO: NESTOR JAVIER CASTAÑO RODAS C.C 16.661.169
NOYRA RODAS DE CASTAÑO C.C 29.098.649
RADICACIÓN: 2018-00760-00

Vista la constancia secretarial y por haberlo ordenado el **auto No 3305 del 18 de diciembre de 2018**, es procedente comisionar para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de los demandados **NESTOR JAVIER CASTAÑO RODAS C.C 16.661.169 y NOYRA RODAS DE CASTAÑO C.C 29.098.649**. Así mismo, se agregará al proceso el certificado de tradición donde consta la inscripción del embargo **M.I N° 370-526648**, para que obre y conste.

Por lo expuesto, Se DISPONE:

- 1. COMISIONASE** al Juzgado Civil Municipal De Conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de la ciudad de Cali– Reparto- (Acuerdo PCSJA20-11650, artículo 26), para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien denunciado como propiedad del referido causante, CONCRETAMENTE, inmueble ubicado en la dirección DIRECCION CARRERA 1ª. D2 # 49-26 DE CALI VALLE DEL CAUCA con **matrícula inmobiliaria 370-526648**. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del CG del P.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #3867 DE 16-06-64-NOTARIA 1A DE CALI.-DECRETO-1711/84.-AREA: 133 M2.-(MATRICULA TOMO 297 FOLIO 51).
COMPLEMENTACION:
CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 3867 DE 16-06-64-NOTARIA 1A DE CALI.-DECRETO-1711/84.-AREA: 133 M2.-(MATRICULA TOMO 297 FOLIO 51.)

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 85,MANZANA 31 #48-20 CRA 1 F.,BARRIO SALOMIA CASA Y LOTE
2) CARRERA 1A. D2 #49-26

2. Se faculta al comisionado para que designe secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Arts. 2, 4 y 9 y se faculta al comisionado para reemplazarlo solo en caso necesario haciéndole las advertencias que ordena la norma predicha. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de septiembre de 2021
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179a3d4aa23bab4e2722600e6475cfaebf67031524b40b82fdf438e8a130849e**
Documento generado en 24/09/2021 04:28:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>